

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
DE LOS VEHÍCULOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:
JARDINERÍA PÚBLICA Y COLEGIOS PÚBLICOS DE TORRENT (VALENCIA)**

Ley 9/2017 de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (Artículo 122) Pliegos de cláusulas administrativas particulares y (Artículo 124) Pliegos de prescripciones técnicas particulares

El órgano de contratación aprobará previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del procedimiento de adjudicación de contrato, el suministro de combustible de los vehículos con destino a los servicios de mantenimiento de la sociedad pública municipal: Mantenimiento de la Jardinería Pública y Mantenimiento de los Colegios Públicos y Centros Docentes de Torrent (Valencia) con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas redactado que recoge, entre otras, el objeto concreto del contrato, los conceptos a contratar, el alcance del suministro y las características técnicas, y al presente pliego de cláusulas administrativas de la contratación.

Se trata de un suministro necesario para el funcionamiento de los servicios de mantenimiento que la sociedad convocante presta en su condición de medio propio e instrumental del Ayuntamiento de Torrent.

SEGUNDA.- CALIFICACIÓN: El contrato tiene la calificación de contrato privado de suministros de conformidad con los arts. 16 y 26 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/17, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP17) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA.- DIVISIÓN EN LOTES: Queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato por la propia prestación del suministro a adquirir.

CUARTA.- TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: El objeto del contrato conforme a los códigos de identificación aplicables en la contratación del sector público es:

Código CPV 09132000/ Gasolina y CPV 09134000/ Gasóleo.

Por tanto, los licitadores deberán tener su actividad principal coincidente con tales CPV o idéntico, por correspondencia, con el pertinente código CNAE a los efectos de ser admitidos a la licitación lo que el órgano de contratación comprobará tras la apertura de las ofertas en el momento procedimental de la valoración de la documentación administrativa.

QUINTA.- DURACIÓN: La contratación se prevé para dos años iniciales con posibilidad de prórroga por dos años más. Finalizado el contrato en su duración inicial prevista a 31 de OCTUBRE de 2028, se valorará por los departamentos técnicos de la sociedad la posibilidad de prórroga hasta el 31 de OCTUBRE de 2030. La duración del contrato se fijará en el documento contractual.

SEXTA.- EXISTENCIA CRÉDITO: Obra en el expediente el informe favorable de la dirección financiera de la sociedad en relación con la suficiencia económica para hacer frente a esta contratación.

SÉPTIMA.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN: La presente convocatoria de contratación queda sometida a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores así como la libre competencia; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios y/o suministros, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (Art. 1 y 132 y ss. LCSP17).

OCTAVA: PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Es aplicable el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 respetándose, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías digitales.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. De ser el caso y a tal efecto, tendrán que indicar qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de “confidencial”, señalando los motivos que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La expresión “Confidencial” tendrá que plasmarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

NOVENA: DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL: Tendrán carácter contractual:

1.-Este pliego en toda su extensión que se añadirá al contrato como una más de sus partes y también los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan a las condiciones administrativas ni técnicas, y que será presentada en atención a los modelos **Anexo I y II**, *declaración responsable y proposición económica*.

2.-También tendrá carácter contractual la resolución de la adjudicación y la proposición económica que resulte adjudicataria del concurso.

La sola concurrencia a la licitación presupone que el adjudicatario acepta la referida documentación en toda su extensión.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta entidad perteneciente al sector público local, se facilita a través del Perfil del contratante, -página Web (www.nousespais.es) de la sociedad- que cuenta con el enlace con la Plataforma de Contratación del Estado, donde se publicarán todos los documentos administrativos y técnicos necesarios en el presente procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en la LCSP17 para este tipo de procedimiento. El acceso público al perfil del contratante se puede efectuar a través del portal del Ayuntamiento de Torrent, accediendo en el enlace Nous Espais Torrent, S.A.

El perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales y modelos de documentos del presente procedimiento de adjudicación, así como la información particular relativa a la entidad convocante del concurso.

DÉCIMO PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DEL CONTRATO: El presente expediente de contratación de suministros se tramita por procedimiento abierto simplificado (PAS, arts. 318.b. y 159 LCSP17), en el que todo empresario podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores.

En cuanto al procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, son aplicables las disposiciones contenidas en el art. 316 y ss, del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para lo no previsto en este Pliego, será aplicable en cuanto a la adjudicación, las previsiones de la LCSP17, arts. 16 y 300 y ss. LCSP 17 para los contratos de suministros en lo que no contravengan a estas cláusulas administrativas.

En los supuestos de colusión el procedimiento quedará sujeto al art.69.2 LCSP17, a la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y a la normativa complementaria y vigente en la materia.

DÉCIMO SEGUNDA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. Conforme a lo previsto en el art. 103 LCSP17, no cabe revisión de precios.

El presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio se señalan en la siguiente tabla:

El presupuesto por anualidades es:

Tipo de licitación <i>Importe base de licitación sin IVA</i>	El presupuesto base de licitación del contrato para la duración prevista de DOS AÑOS es de 45.818,18 € siendo el IVA de 9.621,81 € por lo que el importe total es de 55.439,99 €. El presupuesto anual del contrato es de:			
	Ejercicio	Importe	IVA	Importe IVA incl.
	1/11/2026-31/10/2027	20.826,45 €	4.373,55 €	25.200,00 €
	1/11/2027-31/10/2028	24.991,74 €	5.248,26 €	30.240,00 €
	1/11/2028-31/10/2029	29.990,08 €	6.297,92 €	36.288,00 €
	1/11/2029-31/10/2030	35.988,10 €	7.557,50 €	43.545,60 €
Valor estimado del contrato <i>Importe total sin IVA para todo el tiempo de duración</i>	El valor estimado del contrato (CUATRO AÑOS) es de 111.796,36 €, IVA excluido.			
Precio del contrato	El que resulte de la adjudicación			

DÉCIMO TERCERA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA: Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de

obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional a que se refiere el art. 65 y ss. LCSP17, que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este. Será debidamente acreditado según se establece en el pliego de prescripciones técnicas, aptdo. 4 *CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS*.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita asimismo, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En este procedimiento se requiere la inscripción en el señalado Registro como requisito de participación (art. 159.4 LCSP17) que pone de manifiesto el cumplimiento de la necesaria solvencia del adjudicatario del concurso.

Los licitadores no podrán encontrarse en ninguna de las circunstancias que enumeran los arts. 71 y ss LCSP17 en materia de prohibiciones de contratar en el sector público ya que la concurrencia de una sola de tales circunstancias dará lugar a su exclusión automática del procedimiento lo que así debe constar en el señalado ROLECE.

Cuando por así determinarlo la normativa aplicable, el contratista estuviera obligado al cumplimiento de determinados requisitos relativos a su organización, destino de beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos del sector público, estos tendrán que ser acreditados por el propio licitador en el momento de presentar su oferta, en la declaración responsable y, posteriormente, aportando al expediente la pertinente documentación que así lo acredite, si resultase ser el adjudicatario.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones dimanantes del contrato que se formalice si resultan ser adjudicatarios y hasta la extinción de este, sin perjuicio de poderes mancomunados para determinadas actividades de gestión. Deberán además indicar nombres y circunstancias de las partes que componen la unión y la participación en la misma y el compromiso de constituir formalmente, al menos por el tiempo previsto en la duración del contrato, la unión temporal y la obtención del necesario CIF para la formalización del contrato aplicándose en este caso lo preceptuado en el art. 69 LCSP17.

Los licitadores mediante la declaración responsable (art. 159.4 LCSP17) declararán en el momento de presentación de oferta que cuentan con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en la contratación, lo que será comprobado por el órgano de contratación en la obtención del Rolece de cada licitador y posteriormente, acreditado por el adjudicatario a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación con la aportación de la documentación que a tal efecto le sea requerida, si es el caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el *Anexo IV (Acreditación de capacidad y solvencia* en el momento procedimental oportuno.

DÉCIMO CUARTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El juego de los artículos 3.h), 61, 159.4, 326.1 y 6 y DA 2ª apdo.4.º LCSP17 dispone la reglas resultantes de aplicación relativas al órgano de contratación en materia de contratación del sector público.

Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el Consejo de Administración de la entidad.

En atención a su especial régimen societario, y a los señalados arts., la Mesa de Contratación constituida a tal efecto como órgano técnico de contratación estará compuesta, como mínimo, por el Consejero Delegado o persona en quien delegue en calidad de Presidente de la Mesa de Contratación con voz y sin voto, el director financiero o persona en quien delegue en calidad de Vocal, la Directora de Administración, en calidad de Vocal, y la persona que ejerza la Dirección del Servicio por razón de la materia que actuará en calidad de Secretaría de la Mesa de Contratación.

La Mesa elevará su propuesta al órgano superior, el Consejo de Administración para la adjudicación del contrato salvo que se haya facultado a tal efecto al Sr. Consejero Delegado o cuente de "per se" con facultades delegadas suficientes (art. 61 LCSP17).

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos acordando, en su caso, la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación si es el caso. Elaborará la valoración de las proposiciones de los licitadores; confeccionará, si fuera el caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el art. 149 LCSP17 y formulará la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de entre las admitidas al concurso, de conformidad con el art. 145 LCSP17, según proceda de conformidad con este pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la presente licitación no se fija la presentación de oferta con la utilización de medios electrónicos, lo que se justifica debido a que, si bien la entidad contratante está dada de alta en el PLACE, donde tiene alojado su perfil de contratante y da publicidad a sus contrataciones, se encuentra en fase de implantación la parte de licitación con presentación de ofertas y solicitudes de participación de forma electrónica.

Las proposiciones de los interesados deberán de ajustarse a los pliegos y documentación de la licitación, en este caso, a lo prescrito en la condición 8. PRESENTACION DE OFERTAS del pliego de cláusulas técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de cláusulas o condiciones, sin salvedad o reservas, así como la autorización a la unidad de contratación para consultar, en su caso, los datos al ROLECE (Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público), que es requisito de participación y que será comprobado en el momento procedimental oportuno por la mesa de contratación a los efectos de ratificación de contenidos.

De no contar con tal inscripción o su equivalente nacional o adolecer la misma de datos que contravengan lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación, la proposición será automáticamente excluida del procedimiento selectivo siendo valoradas únicamente las proposiciones contenidas en las ofertas válidamente admitidas a la concurrencia.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición **personalmente** (art.159.4 LCSP17) en el Registro General de presentación de documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 P.B. de Torrent,46900), en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de inserción del anuncio de licitación en la web social en el perfil del contratante de la sociedad convocante (www.nousespais.es), hasta las 13:00 horas de ese último día, siguiendo en todo caso los modelos de los anexos correspondientes a esta licitación.

Para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación los interesados deberán de relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán de señalar un correo electrónico de contacto.

Nada más podrá ser presentada una proposición por licitador, a solas o en UTE con otras. La infracción de este punto dará lugar a la inadmisión de las todas las ofertas presentadas por el licitador de que se trate.

Todos los documentos que porten firma digital deberán adjunta certificado de validez de la misma pudiendo el órgano de contratación realizar las comprobaciones que estime necesarias.

Cualquier cuestión no contemplada en estas bases seguirá aquello que establece la LCSP17 en punto en el trámite de presentación de proposiciones y hasta la adjudicación del contrato.

DÉCIMO SEXTA: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán en un ÚNICO SOBRE (art. 159.4 LCSP17): CERRADO Y FIRMADO por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en el mismo sobre, en su cara exterior, su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su num. de teléfono de contacto y mail para avisos y notificaciones. También se hará constar en etiqueta, un índice de su contenido con la siguiente leyenda:

SOBRE ÚNICO.-----

Título: Documentación administrativa y proposición económica presentada por tel/fax al CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA DOTACIÓN DEL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS) DE LA EMPRESA PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A. Contenido:

1). Declaración responsable y documentación adjunta (DEUC, ROLECE o similar), del cumplimiento de los requisitos previos según el modelo del ANEXO I Documentación a presentar por los licitadores en el momento de presentar la oferta, firmada por el licitador o persona que lo represente.

* En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

2). Proposición Económica, ajustada al modelo ANEXO I Modelo de oferta económica firmada por el licitador o persona que lo represente.

3). Proyecto técnico y de calidad para la prestación del servicio (ver lo prescrito en condición del pliego técnico 8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Para la correcta cumplimentación -contenido- del sobre Único ver lo dispuesto en la condición 8.- Presentación de Ofertas del pliego de cláusulas técnicas.

DÉCIMO SÉPTIMA: BAREMO DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: En este concurso se consideran como criterios de adjudicación los especificados en el pliego de condiciones técnicas, condición 9 Criterios de Valoración de las ofertas.

DÉCIMO OCTAVA: EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art.157 y 145 y ss): En el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación, del día y hora señalados, procederá a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas.

El procedimiento hasta que recaiga la resolución de la adjudicación será el siguiente:

1r.- Acto público de apertura de ofertas presentadas: La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre único, en el plazo de siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas dando lectura a la proposición económica presentada por cada licitador en el orden en que tales proposiciones hayan sido presentadas, lo que se recogerá en la oportuna Ata de Apertura de las proposiciones económicas presentadas al concurso. El día concreto será publicado en el anuncio de licitación del concurso.

2r.- Acto de examen y estudio de las proposiciones presentadas. La mesa de contratación procederá, en el plazo de los 7 días subsiguientes a comprobar la corrección de la documentación administrativa, así como de la técnica obteniendo la relación de las ofertas válidamente admitidas y de las que resulten excluidas, si fuera el caso y estableciendo la valoración de las admitidas de lo que resultará la clasificación final de las ofertas según la puntuación obtenida de mayor a menor conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego.

Tales valoraciones serán suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración que las elevarán al órgano técnico de contratación que tras su estudio declarará la lista de ofertas admitidas y excluidas, la clasificación final de las admitidas tras su valoración y la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación requiriéndole para que aporte la documentación oportuna a fin de que pueda alcanzar la condición de adjudicatario del concurso (arts. 96 y 97 LCSP17).

Si existe empate entre la puntuación global de dos o más licitadores, se dirimirá según lo previsto en el artículo 147 LCSP17; si existen presumiblemente ofertas anormalmente bajas se seguirá lo establecido en el art. 149 y para el caso de la presumible concurrencia de ofertas colusorias el art. 150.1 del mismo texto legal. A estos efectos, la mesa de contratación, llegado el momento procedimental oportuno, requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de tres días naturales para la aportación de la justificación que resulte y, en su caso, también para la enmienda de defectos corregibles si los hubiera, conforme al art. 141 LCSP17.

La propuesta de adjudicación contendrá la exclusión de las proposiciones excluidas con motivo concreto de la exclusión y si fuera el caso, también si se trata de alguna o algunas de las causas recogidas al **Anexo III Causas del rechazo de las proposiciones y aclaraciones de las ofertas**.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto. Sin embargo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada tendrá que motivar su decisión.

3r.- Comprobación del cumplimiento de lo establecido en los pliegos por el propuesto a adjudicatario y adjudicación del contrato: Suscrita la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación calificará la documentación requerida y presentada por el licitador mejor posicionado y propuesto adjudicatario y si en la documentación administrativa se hubiera observado alguna deficiencia u omisión corregible, se requerirá al licitador para que enmiende, si procede, dentro de un plazo no superior a tres días naturales, los defectos puramente materiales y/o aritméticos observados en esta.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no dar cumplimiento a la presentación de toda la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (ART. 140.3 LCSP17) y procederá a comprobar que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas en la convocatoria concurren a la fecha final de presentación de ofertas y subsistan en el momento de perfección del contrato procediendo a requerir al propuesto adjudicatario, mediante comunicación fehaciente (fax, mail, correo certificado, etc.) para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento aporte la oportuna documentación. En ese mismo plazo, el empresario tendrá que presentar cualquier otra documentación que resulte exigible por así considerarlo necesario el órgano de contratación o porque se trate de otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, haya sido o no contemplada específicamente en las presentes cláusulas administrativas o en las técnicas.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no dé cumplimiento a lo requerido, se realizarán las mismas acciones señaladas en relación con el siguiente candidato mejor posicionado en la clasificación de las ofertas. Esta acción se repetirá las veces que sea necesaria hasta que sea posible la formalización del contrato con adjudicatario que cumpla todos los requerimientos necesarios para alcanzar la condición de adjudicatario del contrato.

En lo no previsto aquí se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto de adjudicación de contratos establecidas en la LCSP17 (art. 131 y ss), en particular las relativas a la sucesión en el procedimiento (art. 144 LCSP17).

DÉCIMO NOVENA: RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego excepto fuerza mayor o causas excepcionales que tendrán que ser motivadas.

La renuncia a la celebración del contrato o la dejación del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP17 solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

VIGÉSIMA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 153 de la LCSP): El contrato tendrá que formalizarse en documento que se ajuste a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implican alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma excepto excepción debidamente fundada que tendrá que quedar motivada y acreditada en el expediente de adjudicación.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

VIGÉSIMO PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El cumplimiento, efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se registrarán por normas de derecho privado, según establece el art. 319 LCSP17. Dándose en este procedimiento este supuesto legal resulta de aplicación el señalado art. en relación con el contrato de suministro objeto del procedimiento de adjudicación.

Además al contrato le será aplicable lo dispuesto en LCSP art. 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; art. 202 sobre condiciones especiales de ejecución; art. 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; art. 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y arts. 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198 y 4.º del artículo 210 rigiendo en lo demás la normativa de derecho privado.

La ejecución del contrato lo será a riesgo y cargo del contratista y tendrá que observar aquello que disponen las cláusulas de estas bases o condiciones administrativas y sus anexos así como las prescripciones técnicas y las cláusulas contractuales del contrato que se firme.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados o suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante y/o para terceros a consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En caso de no agotarse el presupuesto anual destinado a la prestación objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a ninguna reclamación, reservándose Nous Espais Torrent S.A. la potestad de destinar el remanente al ejercicio siguiente en caso de considerarse conveniente, para el caso que el contrato haya sido prorrogado y así sucesivamente durante toda la vida del contrato. En otro caso, se liquidará el contrato en conformidad con las prestaciones efectivamente realizadas.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya sido realizado, de acuerdo con los plazos del mismo y a satisfacción de la parte contratante, la totalidad de su objeto.

VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Estar al corriente en sus obligaciones como diligente empresario (laborales, sociales, económicas, etc.), lo que deberá acreditarse en el momento de la presentación de las ofertas siendo, además, de su cuenta y cargo:

- 1.- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, oficial o no, que se requieran para la prestación de los servicios/suministros.
- 2.- Los gastos no previstos en la oferta presentada al concurso y que tengan relación directa con la prestación objeto de la contratación.
- 3.- En su caso, las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta administración del suministro.
- 4.- La indemnización de los daños que se causen tanto a la empresa contratante, como al Ayuntamiento de Torrent, como a terceros por operaciones o trabajos que requieran la ejecución del contrato.
- 5.- La documentación necesaria y requerida por la Generalitat Valenciana para el cumplimiento, formalización y fiscalización de este tipo de servicios/suministros.
- 6.- Las que se desprenden de las prescripciones técnicas que rigen esta contratación (*condición 5 Obligaciones del contratista*).

VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABLES DEL CONTRATO: La entidad contratante, en atención al art. 62.1 LCSP, denominará un responsable del contrato, que estará facultado para requerir

información o cualquier cuestión relativa a la ejecución de la prestación del contrato y dar instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni resulten contrarias a los pliegos que rigen la contratación.

La designación del responsable del contrato será comunicada al contratista a la fecha de formalización del contrato y contará, entre otros, las siguientes atribuciones: proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias, imposición de penalidades y dar instrucciones relativas al objeto del contrato, requerir información en cualquier momento y exigir el cumplimiento de los plazos y actuaciones y dar el visto bueno a las facturas que presente el contratista.

VIGÉSIMO CUARTA: REVISIÓN DE PRECIOS: El servicio se contrata a cuenta y riesgo del contratista, sin que proceda en ningún caso revisión de precios (art. 103, LCSP17).

VIGÉSIMO QUINTA: DEL PAGO: El pago resultante del cumplimiento del contrato se hará efectivo por domiciliación/transferencia bancaria, según se acuerde con el adjudicatario del contrato y según establece la *condición 4.7* de las prescripciones técnicas *Gestión de la facturación y pago*.

VIGÉSIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: La resolución del contrato tendrá lugar, en su caso, en los términos fijados en los artículos 211 y 213 LCSP en lo que resulte de aplicación y de forma supletoria actuarán las normas aplicables en los contratos privados. Será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, si fuera el caso.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: PENALIDADES POR DEMORA: Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en los supuestos que se relacionan en el pliego de condiciones técnicas, *condición 5.4.- cumplimiento de plazos y penalidades por demora*.

VIGÉSIMO OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato, sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el art. 20.2 LCSP17 en aquello no señalado expresamente en estas cláusulas administrativas ni en las prescripciones técnicas.

Serán también aplicables las normas a las cuales se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral -art.201-, de condiciones especiales de ejecución, -art.202- de modificación del contrato -arts.203 a 205-, de cesión y subcontratación -arts.214 a 217-, de racionalización técnica de la contratación -arts. 218 a 228-; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, LCSP17.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará ninguna responsabilidad para la entidad contratante, teniendo que responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

VIGÉSIMO NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato siendo competente el orden jurisdiccional civil en cuanto a los efectos, modificación y extinción del contrato (art. 27 LCSP17).

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DECLARACION RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO PROPOSICION ECONOMICA
ANEXO III	CAUSAS DEL RECHAZO DE PROPOSICIONES
ANEXO IV	ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA
ANEXO V	RELACION VEHICULOS PARQUE MÓVIL EMPRESA CONTRATANTE
<i>Observaciones</i>	<i>De estos anexos, los que son rellenables, I y II, que deberán ser cumplimentados por los licitadores para presentar la oferta se publicarán en el PLACE y en el perfil del contratante de la sociedad.</i>

Cuadro resumen del contrato

Expte	05.60/3304.01/01/26
Perfil del contratante	www.nousespais.es
Tipo de licitación (2+2) <i>Importe base de licitación sin IVA y sin prórrogas ni modificaciones</i>	111.796,36 euros, sin IVA (duración inicial:2 años)
Valor estimado del contrato (para total duración 2+2) <i>Importe total sin IVA para todo el tiempo posible de duración</i>	111.796,36 euros, sin IVA, 135.273,60 con IVA (21%,vigente) <i>* se prevé un posible incremento de precios o la posibilidad de un mayor consumo anual, no considerándose iguales todas las anualidades</i>
Presupuesto del contrato (sin IVA) <i>Previsiones presupuestarias para autorizar el gasto para el tiempo de la ejecución</i>	1/11/2026-31/10/2027: 20.826,00 € 1/11/2027-31/10/2028: 24.991,74 € 1/11/2028-31/10/2029: 29.990,08 € 1/11/2029-31/10/2030: 35.988,10 €
Recursos	Si. Art. 44 LCSP17 Recurso especial materia de contratación pública
Precio del Contrato	El que resulte de la adjudicación del contrato
Revisión de precios	No
Forma de Pago	Según pliego condiciones técnicas 4.7 Gestión de facturación y pago
Plazo total ejecución trabajos (duración)	Inicial: 1 nov 2026 Fin (incl. Prorr) 31 oct 2030
Condiciones técnicas del servicio	Ver pliego condiciones técnicas 74. Características técnicas
Clase de contrato	Suministros
Sujeto a regulación armonizada	No
Procedimiento de adjudicación	PAS
Tramitación de expte	Ordinaria
Publicidad	Perfil del contratante y PLACE
Posibilidad de variantes	No
Constitución Mesa de Contratación	Si (órgano técnico) Acta 1 Apertura ofertas Acta 2 Clasificación ofertas y propuesta adjudicación Acta 3 Adjudicación contrato
Adjudicación definitiva	Firma del contrato
Garantía provisional	No por art. 159.4 LCSP17
Garantía definitiva	No por la naturaleza y objeto del contrato (art.107.1 LCSP17)
Seguro de Responsabilidad Civil	No
Clasificación	No
Inscripción en ROLECE	Sí es requisito de participación
Documento DEUC	Sí Ver documento plantilla
Criterios de adjudicación	Ver Bases Técnicas (Condición 9 criterios de valoración) Proposición económica: 90 puntos Estaciones de servicio: 10 puntos
Estudio documentación administrativa	Servicio jurídico
Evaluación técnica de las ofertas	Servicio técnico urbanístico
Mejoras	No
Cesión y Subcontratación	No

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
DE LOS VEHÍCULOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:
JARDINERÍA PÚBLICA Y COLEGIOS PÚBLICOS DE TORRENT (VALENCIA)****1. OBJETO DEL CONCURSO**

Constituye el objeto del presente pliego, establecer las características, condiciones técnicas y requisitos medioambientales que han de regir la contratación del suministro de combustible de automoción para los vehículos de los servicios de mantenimiento de jardinería municipal y colegios públicos desarrollados por la sociedad municipal Nous Espais Torrent S.A., mediante sistema de pago a través de tarjetas de banda magnética o similar.

2. CONCEPTOS A CONTRATAR

Los productos que se suministrarán en el marco del contrato que se formalice son:

- Gasóleo de automoción
- Gasolina sin plomo 95
- Gasolina sin plomo 98
- Adblue

3. ALCANCE DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria estará obligada a entregar a los vehículos que integran el parque automovilístico de la empresa adjudicadora, y a granel para la herramienta de mano, la segadora, etc, el combustible que le sea demandado durante la vigencia del contrato.

La cantidad de combustible y AdBlue a suministrar se ajustará a las necesidades de los diferentes servicios, abonándose al precio fijado por litro de carburante en el momento de realizar la petición de suministro, estando afectado este precio por el descuento ofertado por la empresa adjudicataria y hasta la cantidad máxima fijada para el contrato inicial de dos años, o para el contrato con su prórroga, en caso de que ésta se produzca.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**4.1. Condiciones técnicas de los productos a suministrar**

Los productos objeto de suministro deberán cumplir la normativa nacional que incorpore la normativa europea, sobre las características de los mismos. Cada producto se ajustará en todo momento a cuantas especificaciones técnicas sean exigibles tanto por normativa estatal o comunitaria.

La empresa que resulte adjudicataria garantizará el suministro de los combustibles durante la vigencia del contrato en las condiciones establecidas en los documentos contractuales, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados, incluso en situaciones de huelga o conflictos laborales o de cualquier índole, excepto por causas de fuerza mayor no imputables al contratista debidamente justificado.

No podrán incluirse otros productos o servicios que no sean los establecidos en este pliego. Los productos objeto de suministro serán idénticos a los ofertados para el consumo general, cumpliendo las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

4.2. Requisitos medioambientales y de calidad

Los combustibles suministrados por las empresas adjudicatarias deberán cumplir con todas las especificaciones de calidad y refinación exigidas por la normativa nacional e internacional aplicable.

Las instalaciones donde se realicen los suministros cumplirán toda la legislación vigente que les sea aplicable, concretamente, en materia de seguridad industrial, medio ambiente y control metrológico.

Nous Espais Torrent S.A. podrá solicitar en cualquier momento la justificación del cumplimiento de la normativa vigente en cualquier materia.

4.3. Entrega del Suministro: Puntos de Distribución

La empresa adjudicataria tiene la obligación de atender y suministrar el combustible contratado a todos los vehículos pertenecientes a Nous Espais Torrent S.A., todos los días de la semana y en los términos y condiciones establecidos en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Además, deberá suministrar, gasolina o gasoil "a granel" para atender las necesidades de la maquinaria de mano: moto sierras, corta-setos, segadora, etc.

Dicho suministro se efectuará en las estaciones de servicio pertenecientes a la red de la empresa adjudicataria, cuya implantación mínima en el municipio de Torrent será de una estación de servicio.

Asimismo, la empresa adjudicataria que disponga de una red de estaciones de servicio en todo o parte del resto del territorio nacional, se obliga al suministro del combustible en dichas estaciones en las mismas condiciones económicas y técnicas contractualmente establecidas.

4.4. Determinación del Precio De Los Carburantes

Los precios unitarios de los diferentes carburantes a suministrar serán los resultantes de aplicar a los que figuren como precio de venta al público, en cada momento del repostaje, los descuentos correspondientes ofertados.

El adjudicatario deberá ofertar un descuento, expresado en tanto por ciento, que posteriormente se aplicará al precio final de venta al público vigente en cada momento, impuestos e IVA incluido.

4.5. Revisión de Precios

No habrá revisión de precios en este contrato. Los descuentos que se ofrezcan serán fijos y no podrán revisarse durante el plazo de validez del contrato.

Si la empresa adjudicataria lleva a cabo cualquier promoción en el precio de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada a la licitación, se aplicará automáticamente y

durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que, en virtud de ésta, el precio a abonar por Nous Espais Torrent S.A. resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato suscrito.

4.6. Tarjetas de Control de Combustible

La empresa adjudicataria expedirá una tarjeta de banda magnética o similar por cada uno de los vehículos incluidos en el contrato, debiendo hacer entrega de las mismas en el plazo de 7 días desde la formalización del contrato.

Dichas tarjetas serán propiedad de la empresa adjudicataria, que se hará cargo de su coste de implantación y de mantenimiento.

Las tarjetas serán únicas y codificadas para cada vehículo, sin que puedan ser utilizadas para pagos o fines distintos a los establecidos en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares. Serán válidas para el repostaje en cualquiera de las estaciones de servicio de suministro de la empresa adjudicataria.

Las tarjetas se confeccionarán conforme a la norma ISO 7813, con el diseño e imagen apropiada y suficiente dificultad de falsificación, y, deberá contener, como mínimo, los siguientes datos visibles:

- NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U.
- compañía suministradora
- número de identificación de la tarjeta
- matrícula del vehículo o número de bastidor
- fecha de caducidad (que debe coincidir con la finalización del contrato derivado del contrato inicial más la prórroga de dos años prevista)

Nous Espais Torrent S.A. facilitará al adjudicatario una lista de vehículos y maquinaria de propiedad, renting o alquiler de larga duración, indicando el Servicio o Área que pertenecen, para que la empresa adjudicataria tenga conocimiento de los vehículos autorizados para el suministro de combustible.

El responsable del contrato solicitará a la empresa adjudicataria, mediante comunicación escrita, las altas o bajas de tarjetas según las circunstancias de compra o enajenación de vehículos o por deterioro, pérdida o sustracción de tarjetas. La empresa adjudicataria viene obligada a la reposición de las tarjetas inutilizadas por deterioro, pérdida o sustracción en un plazo de 48 horas, sin coste para Nous Espais Torrent S.A.

Así mismo se facilitará un acceso al responsable de este contrato, a los datos correspondientes de facturación a través de la página Web de la empresa adjudicataria.

El coste de implantación, entrega y mantenimiento de estas tarjetas de control de combustible será a cargo del adjudicatario del contrato.

4.7. Gestión de la Facturación y Pago

La empresa contratista únicamente suministrará carburante a los vehículos cuyo conductor presente una tarjeta de control de combustible expedida por la misma. Antes de realizar cualquier suministro, el personal del establecimiento comprobará que la tarjeta presentada corresponde con el vehículo en el que se va a realizar el repostaje.

Finalizado el repostaje, la estación de servicio responsable del mismo expedirá un ticket por duplicado ejemplar, entregando uno al conductor del vehículo y el otro quedará en la propia estación suministradora. En dicho ticket constará, junto con la firma del expendedor y del conductor de vehículo que efectúa el repostaje, la siguiente información:

- razón social de la Compañía suministradora y CIF
- estación de servicio y dirección
- número de tarjeta
- matrícula del vehículo o número de bastidor
- fecha y hora del repostaje
- tipo de combustible o AdBlue
- número de litros
- precio del litro e importe total

El contratista deberá presentar resúmenes mensuales, coincidentes con la facturación, donde se detallarán los repostajes de cada vehículo de forma sencilla y completa que permita verificar fecha, lugar, litros e importe del suministro, así como si se realiza un suministro a granel. Esta facturación se realizará emitiendo una factura para cada uno de los servicios prestados por Nous Espais Torrent S.A., independizando el servicio de colegios del servicio de mantenimiento de jardinería.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia, no admitiéndose el pago mediante tarjetas de crédito. El abono se realizará, como máximo a los 30 días de la aprobación de la factura por el departamento correspondiente en la cuenta corriente establecida por el adjudicatario, fechas de pago días 10 y 25 del mes.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. Estaciones de servicio

Es **requisito imprescindible e indispensable** que las empresas que liciten tengan al menos una estación de servicio en el término municipal de Torrent, y que ésta se encuentre abierta, como mínimo, de Lunes a Domingo de 7:00 a 22:00 horas y permita la accesibilidad a vehículos pesados, dadas las características del presente contrato.

5.2. Control del contrato

La empresa adjudicataria deberá presentar resúmenes mensuales, coincidentes con la facturación, tal y como se ha indicado en el punto anterior de manera que se produzca un control efectivo del gasto efectuado. A estos efectos, la adjudicataria queda obligada también a preparar cuantos informes y estudios, relacionados con los distintos servicios de esta contrata, le sean ordenados por el Servicio Técnico de la sociedad municipal.

5.3. Responsabilidad

Los productos objeto de licitación no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta al público.

El contratista es responsable del servicio realizado por sus colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su cuenta y riesgo, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la sociedad municipal o a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en caso de que los daños se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de Nous Espais Torrent, S.A. y en los términos establecidos por la legislación vigente.

El contratista designará un responsable único que actuará como interlocutor con la sociedad municipal, con el que se llevarán a cabo todas las acciones dimanantes de la ejecución del contrato.

5.4. Cumplimiento de plazos y penalizaciones por demora.

Si durante la ejecución del contrato de servicios, el contratista se demora en la prestación de suministros por causas que le sean imputables, Nous Espais Torrent, S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones establecidas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que sea necesaria la intimación previa de la mora por parte de Nous Espais Torrent, S.A.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Nous Espais Torrent, S.A., originado por la demora del contratista.

5.5. Gastos exigibles al contratista

Son a cargo del contratista los gastos de los anuncios de licitación hasta un importe de 300 €; los derivados de la formalización del contrato; los que se requieran para obtener autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares; los impuestos, tasas, cánones, compensaciones y otros gravámenes o gastos que puedan ser aplicables según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalan, como también cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

6. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece garantía al ser el objeto del suministro un bien consumible, fungible, de entrega inmediata.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de **DOS AÑOS**, iniciándose el **1 de noviembre de 2026** y finalizando el **31 de octubre de 2028**.

El contrato podrá ser **prorrogado** antes de finalizar su vigencia por un **plazo adicional de dos años**, sin que el plazo total de contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de **CUATRO AÑOS**, finalizando en este caso el **31 de octubre de 2030**.

La prórroga será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse consentimiento tácito de las partes.

Los descuentos aplicados no podrán sufrir variación durante el período de la prórroga que, en su caso, se acuerde.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Además de presentar el DEUC (Documento Europeo de Contratación) debidamente cumplimentado, en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato se encuentran los modelos a presentar por los licitadores para la correcta presentación de su oferta que, en todo caso, seguirán las siguientes indicaciones:

El **SOBRE ÚNICO** estará integrado por tres documentos que se presentarán según lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas, condición Décimo Sexta.

Doc. 1.- Declaración responsable y documentación adjunta (**DEUC, ROLECE**) del cumplimiento de los requisitos previos según el modelo del ANEXO I.

Doc. 2.- Proposición económica según el modelo del ANEXO I.

En la presentación de las ofertas no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Nous Espais Torrent S.A. estime fundamental para considerar la oferta.

El porcentaje de descuento a aplicar se expresará en número y letra, considerándose que este descuento se aplica sobre el precio de venta al público. Los descuentos que se ofrezcan serán fijos y no podrán revisarse durante el plazo de validez del contrato.

El precio de las gasolinas de 95 y 98 octanos, y gasoil de automoción, así como del AdBlue, será el del precio de venta al público, impuestos incluidos, de la estación de servicio o aparato surtidor en que se efectúe el suministro y conste en el ticket de repostado, al que se le aplicará el descuento ofertado por el licitador.

El plazo de pago deberá quedar claramente expresado en la proposición económica a los efectos de valoración y control de la facturación antes del cargo en cuenta o la realización de la transferencia bancaria.

Doc. 3.- Proyecto Técnico y de calidad para la prestación del servicio

Las empresas concursantes deberán presentar un breve proyecto técnico donde se recojan las condiciones y características de la prestación del servicio, citando al menos:

- Relación de estaciones de servicio ubicadas en el término municipal de Torrent, donde podrán repostar los vehículos, indicando expresamente el nombre comercial, domicilio social, población, provincia y cuantos datos de identidad puedan ser de interés.
- Relación de estaciones de servicio en capitales de provincias y poblaciones de más de 50.000 habitantes de ámbito nacional.
- Tipos de carburante suministrados en cada una de las estaciones situadas en el término municipal de Torrent.
- Facilidad de acceso a las instalaciones de vehículos pesados y/o maquinaria.
- Horario de apertura de las estaciones de servicio.
- Aplicación informática / servicio web con acceso desde las oficinas de la sociedad municipal para recabar información y control de repostajes.
- Sistema de control de suministro de combustible que se aplicará, así como la posibilidad de control del kilometraje del vehículo al que se suministra combustible.

- Compromiso de control de correspondencia de la tarjeta utilizada para el repostaje de carburante con la matrícula real del vehículo al que se suministra, así como de devolución del importe en caso de verificarse que no se ha cumplido con esta condición.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 90 puntos

El tanto por ciento de descuento sobre el precio de venta final, expresado con 2 decimales

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor descuento, puntuándose proporcionalmente al resto de licitadores en base a la oferta presentada.

La valoración de la proposición económica se hará atendiendo al **descuento**, según la fórmula siguiente:

$$\text{VALORACIÓN PRECIO} = 90 \times (\text{VR of}) / (\text{VR max})$$

VR max = Valor de referencia más alto (máximo descuento)

VR of = Valor de referencia objeto de puntuación

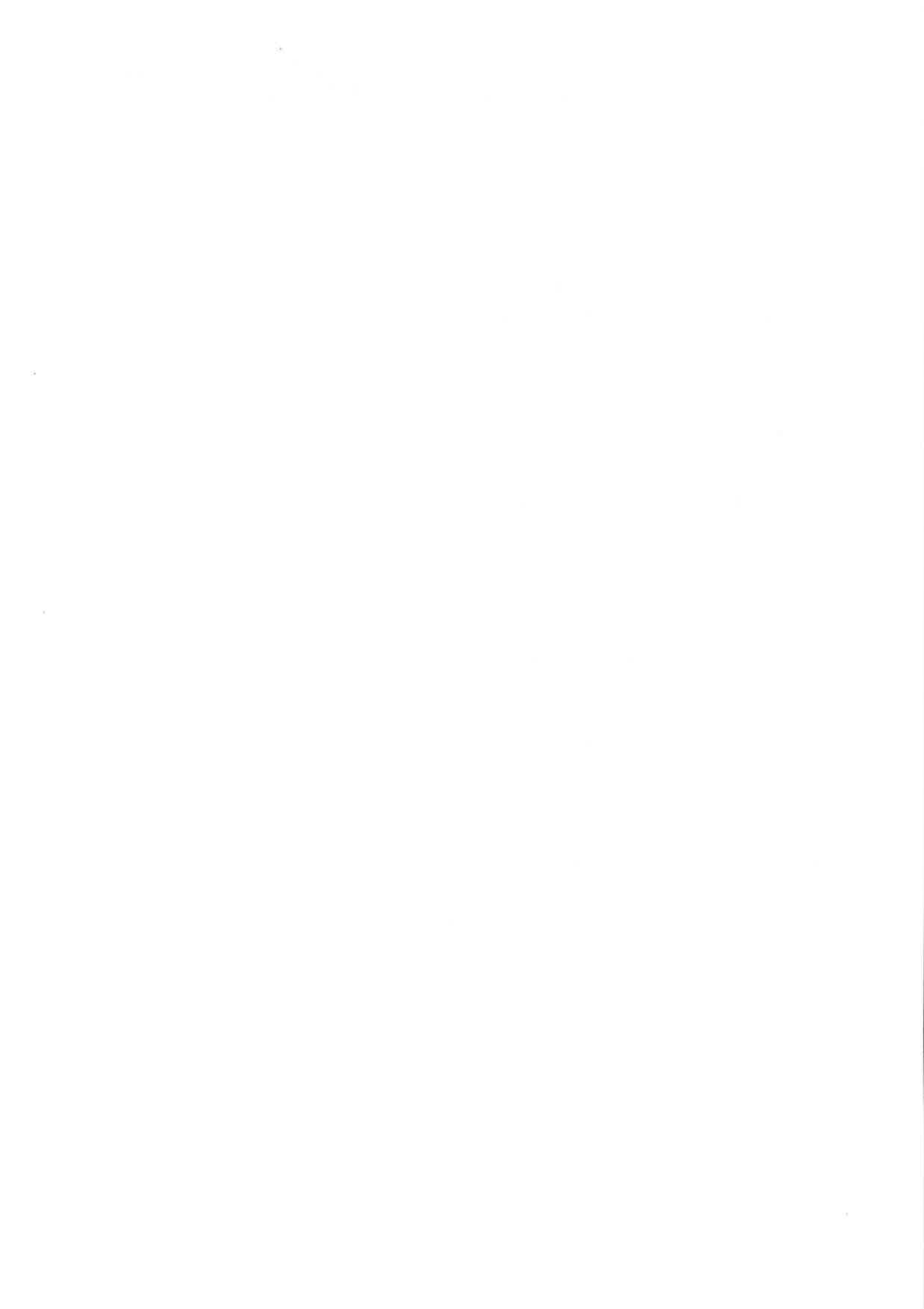
9.2. ESTACIONES DE SERVICIO: 10 puntos

Distribuidos de la siguiente forma:

- 1 estación de servicio en el término municipal de Torrent: 3 pts
- 2 estaciones de servicio en el término municipal de Torrent: 7 pts
- 3 o más estaciones de servicio en el término municipal de Torrent: 10 pts

No se aceptarán ofertas de empresas que no tengan un mínimo de una estación de servicio en el municipio de Torrent por razones de operatividad y eficiencia en la gestión.

-.o000o.-



ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento: Contrataciones. Asunto: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL DE NOUS ESPAIS TORRENT S.A. UNIPERSONAL DE TORRENT POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS-LCSP17)

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____, a efectos de su participación en la licitación Adjudicación del contrato de adquisición de suministro COMBUSTIBLE por Procedimiento Abierto Simplificado ante NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que el declarante está válidamente constituido y es conforme el objeto social de su actividad a la licitación del contrato de suministro de COMBUSTIBLE para el parque móvil de la empresa pública NOUS ESPAIS TORRENT S.A. unipersonal por Procedimiento Abierto Simplificado y se dispone a participar en la selección.

SEGUNDO. Que reúne y cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen la adjudicación de la contratación de referencia y resto de disposiciones que resultan aplicables conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Suministros, en concreto:

Que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y habilitación profesional para la suscripción del contrato de suministros que se licita conforme con los establecido en la ley de contratos del sector público, ley 9/2017.

Que, en su caso, está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal y/o autonómico,) inscripción que en este concurso es requisito de participación y en su virtud autoriza a la empresa convocante del concurso para que realice las oportunas comprobaciones a estos efectos y que cuenta también con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la convocatoria de conformidad con la ley de contratos del sector público.

Que aporta junto a esta DECLARACIÓN RESPONSABLE, el DEUC tal como se dispone en la LCSP17.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71, siguientes y concordantes en la materia, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Que se halla corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y aquellas que se derivan del ejercicio de su actividad conforme al ordenamiento vigente

Que no tiene deudas pendientes con la administración tributaria, ni con la autonómica ni con la local, ni tampoco con el Ayuntamiento de Torrent.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Que cuenta con los medios personales y materiales aptos y suficientes para dar cumplimiento al objeto del contrato

Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones que rigen la presente contratación contenida en los pliegos administrativos y técnicos de la misma que en este acto declara aceptar en su integridad.

TERCERO. Que el declarante es /está inscrito (marcar lo que proceda): UTE ROLECE PYME

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____ a _____ 2026



ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: JARDINERÍA PÚBLICA Y COLEGIOS PÚBLICOS DE TORRENT (VALENCIA)

D. _____, mayor de edad, teléfono _____, D.N.I. núm. _____, expedido en _____, el día ___ de _____ de _____, en plena posesión de la su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. _____, según escritura otorgada el día _____, ante del Notario de _____, D. _____), concedor del procedimiento y de las bases técnicas por las que Nous Espais Torrent, S.A. pretende contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: JARDINERÍA PÚBLICA Y COLEGIOS PÚBLICOS DE TORRENT (VALENCIA)", documentos todos que declara conocer y aceptar, solicita su admisión al mencionado concurso.

A tal efecto, formula la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

Se comprometo a suministrar el combustible previsto en las bases técnicas aplicando un descuento del _____ % (descuento aplicado en letra y número) sobre el precio de venta en surtidor.

A los efectos del cumplimiento del contrato, dispone de _____ estaciones de servicio con horario de apertura de _____ de _____ (especificar los días de apertura de la estación de servicio) en el término municipal de Torrent (Valencia).

Así mismo se comprometo a ejecutar las prestaciones necesarias a la correcta ejecución del contrato objeto de este concurso, de acuerdo con las prescripciones técnicas y las cláusulas administrativas que rigen el presente procedimiento de contratación.

Fecha y firma:

En _____ a ___ de _____ de 2026

Se adjunta copia DNI del firmante de la proposición y CIF de la empresa y se aportan los datos de contacto:

Nombre licitador:

Domicilio:

Tel/fax/móvil represent/oficinas/ etc:

Otros:



**ANEXO III. CAUSAS DEL RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES Y ACLARACIONES
DE LAS OFERTAS**

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que el órgano de contratación hubiese detectado en la declaración responsable

8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.



ANEXO IV ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

La declaración responsable a presentar por los licitadores hará referencia al total contenido de este Anexo en relación con el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación.

La entidad convocante del concurso a la vista de la propuesta de resolución de adjudicación que resulte podrá requerir al adjudicatario propuesto, en cualquier momento, cualesquiera documentos relativos a los apartados contenidos en este Anexo

Así pues, los licitadores interesados en participar en el concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

DE CAPACIDAD.-

Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de la LCSP) debiendo su actividad principal identificarse claramente con el objeto del contrato lo que se comprobará con las pertinentes actividades según descripción en códigos CPV y/o CNAE, o ambos si es el caso.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para ello deberá contar con un equipo profesional conformado medios técnicos que se señalen en el pliego de condiciones técnicas y ser su actividad principal la que se identifique claramente con el objeto del contrato.

Los contratistas, podrán concurrir a la licitación por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

En relación a las empresas comunitarias o de estados signatarios del *Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo* y con las empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, resultará de aplicación el artículo 69 de la LCSP.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas administrativas que rigen el concurso y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedades ni reservas.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará, en el momento le sea requerida por la mesa de contratación:

- a) si son personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro de la Propiedad que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) si son personas físicas, mediante el Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el *Impuesto de Actividades Económicas* en el epígrafe correspondiente.
- c) si son empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la *Unión Europea* o de Estados signatarios del *Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo* se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la *Misión Diplomática Permanente de España* en el Estado correspondiente o de la *Oficina Consular* en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP y concordantes, sin perjuicio de su constancia en el certificado que al respecto emita el *Registro Oficial de Licitadores*, podrá realizarse previo requerimiento por el órgano de contratación si no constase en el expediente:

- a) mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) cuando se trate de empresas de Estados miembros de la *Unión Europea* y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

REQUISITOS DE SOLVENCIA PARA ADOQUIRIR LA CONDICION DE ADJUDICATARIO.

La **solvencia del empresario** que resulte propuesto para alcanzar la condición de adjudicatario, según dispone la LCSP17, se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los arts. 87 a 91 de la citada ley, pudiéndose admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos salvo que se esté ante un procedimiento de selección de contratista de regulación armonizada.

En este caso estamos ante un procedimiento abierto que tiene por objeto un contrato de suministros.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- a) volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos y disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año. (art. 87.3.a LCSP).

Este requisito de solvencia económica se acreditará por el licitador por medio de sus

cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo antes de la formalización del contrato, en su caso.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del Seguro y mediante el documento vinculante de suscripción, prórroga o renovación del Seguro, según proceda.

Solvencia técnica (artículo 90 LCSP). Deberá ser acreditada por uno de los siguientes medios:

- a) relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación..
- b) declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- c) declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para acreditar la solvencia necesaria en el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición para contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 60 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En estos casos, deberá demostrar al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Dicho

compromiso deberá presentarse por el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el art. 75 LCSP.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) LCSP, todos los licitadores, ya sean persona física o jurídica, que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana u órgano similar de ámbito territorial nacional, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.**

La inscripción en tales Registros Oficiales acreditará frente al órgano de contratación, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, y de igual forma, todos los empresarios que estén interesados en concurrir a la licitación en Unión Temporal de Empresarios deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV del presente contrato o a su correlativo en el CNAE, ya que su actividad principal debe ser la que constituye el objeto del contrato como requisito previo de participación en la licitación.

El órgano de contratación tras la apertura de las proposiciones presentadas al concurso comprobará el cumplimiento de los requisitos de solvencia y capacidad a la vista de la inscripción en el ROLECE de todos los licitadores, excluyendo de forma automática, pero motivándolo debidamente, aquellos que no lo estén (inscritos en ROLECE) o que sean titulares de inscripciones con datos que contravengan los exigido en estos pliegos que son los que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato.

A tal efecto con la suscripción de la declaración responsable que los licitadores deben presentar en su oferta de licitación autorizan al órgano de contratación par la consulta de sus datos en el ROLECE.

Si los datos de este registro no se encontrasen actualizados al momento del cierre del plazo de presentación de ofertas, y por ello un licitador quedase excluido del procedimiento ello no será causa, en modo alguno, de oposición a la exclusión que por tal motivo haya sido dictaminada por el señalado órgano de contratación ya que es responsabilidad profesional de aquel mantener actualizados los datos de los señalados registros, o al menos, poder acreditar su solicitud de actualización de datos en la forma que proceda.

ANEXO V RELACION VEHÍCULOS PARQUE AUTOMOVILÍSTICO NOUS ESPAIS

El servicio de jardinería dispone en la actualidad de la siguiente flota de vehículos:

Nº	Vehículo	Matrícula	Fecha matriculación	Fecha considerada	Edad vehículo	Combustible / suministro
1	Nextem - Invicta Orca	2583NFG	ago-25	abr.-26	0,7	Adblue
2	Cenntro Automotive Corporation - Logistar 100	3455NGG	sep-25	abr.-26	0,5	Adblue
3	Nissan Cabstar	8774DVB	ene-06	abr.-26	20,3	Gasóleo
4	Fiat Ducato	1934FLV	dic-06	abr.-26	19,3	Gasóleo
5	Nissan Cabstar	7817GJB	oct-08	abr.-26	17,5	Gasóleo
6	Fiat Ducato	8739GKT	dic-07	abr.-26	18,3	Gasóleo
7	Peugeot Partner	6877HMK	ene-13	abr.-26	13,3	Gasóleo
8	Peugeot Partner	6878HMK	ene-13	abr.-26	13,3	Gasóleo
9	Piaggio Porter	2157JTG	oct-16	abr.-26	9,5	Gasolina
10	Fiat Tipo	6305JYP	abr-17	abr.-26	9,0	Gasóleo
11	Fiat Fullback	7728JYP	abr-17	abr.-26	9,0	Gasóleo
12	Fiat Doblo	2694JYW	may-17	abr.-26	8,9	Gasóleo
13	Fiat Doblo	3550JZK	may-17	abr.-26	8,9	Gasóleo
14	Fiat Doblo	7487KBM	jul-17	abr.-26	8,8	Gasóleo
15	Fiat Doblo Maxi	6837KBP	jul-17	abr.-26	8,8	Gasóleo
16	Fiat Ducato	1734KCB	jul-17	abr.-26	8,8	Gasóleo
17	Fiat Professional	8716MND	feb-24	abr.-26	2,2	Gasóleo
18	Minicargadora Avant	E4567BJC	feb-25	abr.-26	1,2	Gasóleo
19	Furgoneta alquiler	0819 KXX	may-18	abr.-26	7,9	Gasóleo

El servicio de mantenimiento de los colegios dispone en la actualidad de la siguiente flota de vehículos:

Nº	Vehículo	Matrícula	Fecha matriculación	Fecha considerada	Edad vehículo	Combustible / suministro
20	Fiat Doblo	5399KCB	jul-17	abr.-26	8,8	Gasóleo
21	Fiat Professional	3613LLP	dic-20	abr.-26	5,3	Gasóleo



DILIGENCIA DE APROBACIÓN: PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: JARDINERÍA PÚBLICA Y COLEGIOS PÚBLICOS DE TORRENT (VALENCIA)

Aprobado por el Consejo de Administración de NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U., M.P., en sesión celebrada el 25 de mayo de 2026

Torrent, a 1 de junio de 2026.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a horizontal line extending to the right.

